



ACTA DE AUDIENCIA No. 193-2023

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
23	05	2023	PALOQUEMAO	110016000013202302347	438133	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: RICARDO ERNESTO VILLA SANCHEZ Fiscal 23 Seccional				ricardo.villa@fiscalia.gov.co		
INDICIADO BRYAN STEVEN MUÑOZ RAMIREZ				bsmr931207@gmail.com 3204193520		
DEFENSOR DE CONFIANZA ANGIE MARCELA CARVAJAL DELGADO				marcela.carvajal@amcpenalistas.com 3212962539 3015881303		
APODERADA DE VICTIMAS ANGELA MILENA CABRA SIERRA				acabra@sdmujer.gov.co 3102541682		
VICTIMA ANGELICA MARIA MELO BORDA				angelicamaria.79@hotmail.com (NO COMPARECIÓ)		
MINISTERIO PUBLICO FERNEL ALIRIO LOZANO GARCIA				flozano@procuraduria.gov.co		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 9:19 A.M.				Finalización: 10:09 A.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia que la audiencia fue reprogramada el día 17 de mayo para continuarse el día de hoy, así mismo, se deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el delegado fiscal, la defensa, el imputado, la apoderada de víctimas y ministerio público.



De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica a la abogada ANGIE MARCELA CARVAJAL DELGADO, identificada con la C.C. 1106485900 y T.P. 336731, para que represente los intereses del señor BRYAN STEVEN MUÑOZ RAMIREZ

Se autorizó a la Dra. VANESSA SUSANA VASQUEZ URRUTIA, que se retire de la sala atendiendo a que se reconoció personería a abogada de confianza.

Se reconoció personería Jurídica a la abogada ANGELA MILENA CABRA SIERRA, identificada con la C.C. 67026914 y T.P. 197396, para que represente los intereses de la señora ANGELICA MARIA MELO BORDA en calidad de víctimas

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano BRYAN STEVEN MUÑOZ RAMIREZ, identificado con la C.C. 1022388352, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA de conformidad a los artículos 207, 211 Nral 2º del C.P. a título de dolo.**

Ministerio Público: Refirió que la fiscalía cumplió con su carga legal, sin embargo, solicitó aclaración respecto del artículo 207 y del agravante 211 Nral 2º del C.P.

Fiscalía: Señala que el verbo rector del artículo 207 del C.P. es acceder, aclaró que se trató de una persona puesta en incapacidad de resistir, así mismo, que se impidió dar el consentimiento. Adujo que el procesado ostentaba una posición de garante por ser médico.

Ministerio Público: Refirió que no tiene ninguna otra solicitud de aclaración

Apoderado de víctimas: No tiene solicitud adicional u observación.

Defensa: No tiene observación.

Despacho: Solicitó se indique al procesado la rebaja en caso respecto de aceptación de cargos.

Fiscalía: Procedió a comunicarle el contenido del artículo 351 del C.P.P.



Bryan Steven Muñoz Ramírez: Señaló que entendió la comunicación realizada por la fiscalía y no tiene solicitudes de aclaración.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

Las partes sin observaciones

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:09 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000013202302347 NI 438133-20230523 091921-Grabación de la reunión.mp4](https://www.cendoj.gov.co/audiencias/110016000013202302347_NI_438133-20230523_091921-Grabación%20de%20la%20reunión.mp4)